



## **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN:** 50 001 23 31 000 2010 00069 00  
**ACCIÓN:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** SANDRA ESPERANZA OSORIO CORRALES  
**DEMANDADO:** INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -  
INCODER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del C.P.C., se dispone agregar el despacho comisorio parcialmente diligenciado por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira (fol. 455 a 603).

De otro modo, teniendo en cuenta el Oficio No. JUR-2050-2018 remitido por el Autorregulador Nacional de Avaluadores -ANA<sup>1</sup>, mediante el cual requiere una aclaración respecto al objeto del dictamen y al tipo de bien o bienes frente a los cuales se realiza el mismo, por secretaría remítase a dicha entidad la información necesaria para que pueda determinar el objeto del dictamen decretado en auto del 21 de febrero de 2018<sup>2</sup> y allegue el listado de los peritos idóneos; para tal efecto, se deberá anexar copia de la providencia precitada, y, de la solicitud probatoria obrante en la reforma de la demanda<sup>3</sup> y en la contestación de la demanda<sup>4</sup>.

Con ocasión a la respuesta remitida por la Agencia Nacional de Tierras mediante Oficio No. 20171030741231, en el cual indicó que anexaba copia auténtica y legible de los antecedentes administrativos de las resoluciones 980 de 17 de noviembre de 2006 y 0860 de 2007, correspondiente a los predios ubicados en el municipio de Primavera, Vichada, sin arrimar la documentación

<sup>1</sup> Fol. 622-623

<sup>2</sup> Fol. 412-414

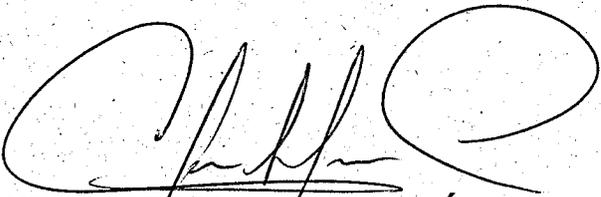
<sup>3</sup> Fol. 221-222

<sup>4</sup> Fol. 403

en mención, por secretaría oficiase a la entidad para que indique si dichos anexos son los mismos que remitió a través del Oficio No. 20186200661391 del 08 de agosto de 2018<sup>5</sup>, y, en caso negativo, deberá allegar los anexos enunciados y que omitió enviar con el primer oficio en mención.

Por último, se acepta la renuncia al poder presentada por la doctora ROSA INÉS LEÓN GUEVARA<sup>6</sup>, como apoderada de la Agencia Nacional de Tierras -ANT. En consecuencia, comuníquese a la mencionada entidad conforme al artículo 69 del C.P.C, para que constituya apoderado inmediatamente.

**NOTIFÍQUESE,**



**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
Magistrada

---

<sup>5</sup> Fol. 434-454

<sup>6</sup> Fol. 624-636